

 	MUNICIPIO DE ISNOS NIT: 800097098-1 <i>Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)</i>		
	DECRETO		
	CÓD: GIC-FO-32	Versión: 3.0	20/OCT/2020 TRD: 10 05 02

DECRETO No. 0005
(enero 15 de 2.022)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA, POR LAS MULTIPLES AFECTACIONES EN LAS VIAS, ACUEDUCTOS Y VIVIENDAS, PRODUCIDAS POR LAS INUNDACIONES, AVALANCHA DE LODO Y PIEDRA, DERRUMBES, DESLIZAMIENTOS Y VENDAVALS, QUE GENERARON LAS FUERTES LLUVIAS DEL DIA 13 DE ENERO DE 2022

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas en los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 2, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Igualmente el Artículo 209 de la Carta Superior, señala que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; por lo que se deben no solo prever sino también asumir las contingencias que se presenten como consecuencia de eventos naturales (lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a una comunidad, para el caso en particular del Municipio de Isnos, por medio de lo denominado como Declaratoria de Calamidad pública.





MUNICIPIO DE ISNOS

NIT: 800097098-1

Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)

DECRETO

CÓD: GIC-FO-32

Versión: 3.0

20/OCT/2020

TRD: 10 05 02

Que en cumplimiento de los fines estatales se ha hecho necesario legislar para la prevención y reducción del riesgo, expidiéndose la ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo primero de la citada ley 1523 dispone; "La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, Instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

PARÁGRAFO 1º. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. **PARÁGRAFO 2º.** Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Que en cuanto a la responsabilidad el Artículo 2 de la ley de gestión del Riesgo define "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

Que respecto a la gestión del riesgo el artículo 3 de la ley 1523 refiere en cuanto al principio de precaución; "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

Que dentro del artículo 4º de la Ley 1523 de 2012, se entiende por calamidad pública; "el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales



 	MUNICIPIO DE ISNOS NIT: 800097098-1 <i>Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)</i>		
	DECRETO		
	CÓD: GIC-FO-32	Versión: 3.0	20/OCT/2020 TRD: 10 05 02

o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción", así mismo se define dentro del artículo referido se define la emergencia como la; "Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general".

Que el artículo 5º de la ley 1523 de 2012 en cuanto al SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ha consignado que "El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".

Que en desarrollo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres el artículo 8º en cuanto a sus integrantes ha dispuesto "Son integrantes del sistema nacional: 1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión. 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales. 3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas".

Que en lo referente a la conducción del sistema de gestión del Riesgo a nivel territorial se ha dispuesto; "ARTICULO 14. LOS ALCALDES EN EL SISTEMA NACIONAL Los Alcaldes como Jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción..."

Debido a la primera temporada de lluvias que se presentan en nuestro Municipio, la pasada noche del 13 de enero y madrugada del 14 de enero de 2022, se produjeron



 	MUNICIPIO DE ISNOS NIT: 800097098-1 <i>Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)</i>		
	DECRETO		
	CÓD: GIC-FO-32	Versión: 3.0	20/OCT/2020 TRD: 10 05 02

diferentes afectaciones, en las vías, el acueducto y alcantarillado, las cosechas y viviendas de los habitantes de las veredas; Remolinos, Villa del Prado, Brisas del Magdalena, Sinaí, Bajo Planes, Muralla, Bella Vista, Campoalegre, entre otras.

Refieren los organismos de gestión del riesgo que al momento de atender el llamado de las veredas del Remolino y Brisas del Magdalena fue complicado ya que no hay vías para ningún tipo de vehículo, se encuentran siete puntos de la vía afectados (lodos-deslizamientos- hundimientos y pérdidas de la banca) hasta una parte de la placa huella, se identificaron viviendas afectadas por el lodo, en pérdidas materiales se presenta un dinamo y una motocicleta de la cual se encontró solamente el tanque, en la parte Alta de la vereda de brisas del magdalena se encuentran unas viviendas en zona de riesgo presentando amenaza de deslizamiento pues todo el rededor ya presenta agrietamientos al momento la vivienda fue desalojada y se encuentra en casa de un vecino puesto que el riesgo es inminente, se evidencia pérdida total del acueducto y acceso al sitio, pérdida de cultivos de café y plátano, en la parte de la vereda el Remolino, hubieron pérdida de cultivos de aguacate, café y plátano, también la pérdida total del acueducto donde fueron afectadas 35 familias quienes se beneficiaban de los acueductos en la vereda. También manifiesta deslizamientos en la vereda Bella Vista y taponamiento en la zona de la vega, y afectaciones en cultivos de Aguacate.

En las veredas de Sinaí, bajo planes y muralla se han presentado vendavales presentando destechamiento de algunas viviendas, tenemos el caso de siete viviendas que el techo tuvo una pérdida total puesto que este se desprendió con todo y vigas.

Adicional a esto, en la zona del Salto del Mortiño, se ha presentado caída de tierra al cañón de la quebrada la chorrera y que son más evidentes las grietas por los lados donde está el vuelo del Halcón, los miradores y atracciones mecánicas de este sitio.

Que, por lo expuesto, ante la problemática registrada y las grandes afectaciones producidas, el riesgo de deslizamientos y derrumbes, se hace necesario establecer por parte del Municipio de Isnos, una respuesta ágil, que atienda de manera eficaz las situaciones y afectaciones sufridas y aquellas que puedan suceder con ocasión de la primera temporada de lluvias del año 2022, en el Municipio de Isnos.

Que en atención a la magnitud de las afectaciones y riesgo inminente que generan las lluvias, en donde se puede ver comprometida la vida, integridad física, y bienes de los residentes del Municipio, la Alcaldesa de Isnos con base en sus facultades legales, convocó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, con la finalidad de realizar una evaluación detallada de los daños sufridos en dicho lugar y aquellas situaciones que presentan amenaza, para tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado



 	MUNICIPIO DE ISNOS NIT: 800097098-1 <i>Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)</i>		
	DECRETO		
	CÓD: GIC-FO-32	Versión: 3.0	20/OCT/2020 TRD: 10 05 02

en la ley 1523 de 2012; Determinando, la procedencia de declarar la calamidad pública en el Municipio, atendiendo a la urgencia y necesidad de reducir el riesgo inminente que se presenta.

Que el artículo 57° de la ley 1523 de 2012 establece: "Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva Jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."

Que el artículo 58 de la ley 1523 de 2012 establece que: "Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no Intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, dispone "**PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN**. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaboraran planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones".

Que el artículo 60 de la ley 1523 en cuanto a la SOLIDARIDAD plantea; "Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango Inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado".



 	MUNICIPIO DE ISNOS NIT: 800097098-1 <i>Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)</i>		
	DECRETO		
	CÓD: GIC-FO-32	Versión: 3.0	20/OCT/2020 TRD: 10 05 02

Que en consecuencia, se requiere declarar la Calamidad Pública en el Municipio de Isnos, buscando implementar las medidas con carácter urgente traducidas en un plan de acción tendiente a concretar el conocimiento y reducción del riesgo que se presenta, además de conjurar los daños ocasionados, buscando garantizar la vida, integridad personal y bienes de los habitantes que residen y desarrollan actividades en los sectores donde actualmente se genera una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población.

Por lo expuesto, la Alcaldesa Municipal.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. DECLARATORIA; Declarar la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Isnos, teniendo en cuenta lo expuesto, conceptuado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en acta de fecha 15 de enero de 2022, por el término de tres (3) meses, prorrogable hasta por otros tres (3), de acuerdo a la evaluación, seguimiento y aprobación que realice el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

ARTICULO SEGUNDO. Inclúyase en el presente decreto el Plan de Acción Específico elaborado por la Unidad de Gestión del Riesgo Municipal, propuesto para desarrollar las labores de conocimiento, reducción y manejo del riesgo, atendiendo a las necesidades presentadas y estableciendo las acciones requeridas para garantizar que no se reactive el riesgo atendido.

Parágrafo: El seguimiento y evaluación de Plan de Acción Específico para la rehabilitación del puente, será adelantado por la Unidad de Gestión del Riesgo del Municipio de Isnos y los resultados de este seguimiento y evaluación, serán remitidos a la Unidad Departamental o Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO TERCERO. Exhórtese a las entidades competentes en la materia y a las demás entidades que se vinculen, para que de acuerdo a lo contenido en el Plan de Acción Específico para la rehabilitación de las áreas afectadas, den cumplimiento a éste, acatando los compromisos adquiridos y las indicaciones de seguimiento y evaluación del Plan, impartidas por la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio de Isnos.

ARTICULO CUARTO. Constituye parte integral del presente Decreto, el Acta de reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, de fecha 15 de enero de 2022.



 	<p align="center">MUNICIPIO DE ISNOS NIT: 800097098-1 <i>Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)</i></p>		
	<p align="center">DECRETO</p>		
	CÓD: GIC-FO-32	Versión: 3.0	20/OCT/2020

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Isnos, a los 15 días del mes de enero de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


GABY ANGELITA NÁNEZ RODRIGUEZ
 Alcaldesa Municipal de Isnos Huila

Revisó: **JUAN CAMILO ROJAS GOMEZ**
 Asesor Jurídico



 	MUNICIPIO DE ISNOS NIT: 800097098-1 <i>Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)</i>		
	EXTRANET		
	CÓD: -	VERSIÓN: 3.0	20/10/2020

que se anexa a la presente.

Por tanto, comedidamente solicitamos de su apoyo para poder responder a dichas afectaciones en cada familia ya que éstas pérdidas fueron sumamente altas.

Muchas gracias por su atención prestada, quedo atentos.



HORACIO MUÑOZ RODRIGUEZ
 Secretario de Planeación Servicios Públicos e Infraestructura

Folios:
Proyectó: Yulixa Fernanda Iles Ome
Revisó: Astrid Carolina Muñoz Bolaños
Archivado en:

